



Radicado: S 202506009760

Fecha: 12/03/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por la cual se autorizan unas IPS para realizar el
“Procedimiento de Certificación de Discapacidad”

La Secretaria de Salud e Inclusión Social, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por las Leyes 715 de 2001, 1618 de 2013 y la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1618 de 2013, tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en cuyo marco, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 estableció la necesidad de promover el sistema de **Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad —RLCPD—**, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que el numeral 5° del artículo 5 de la Ley 1618 de 2013, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, incluyó el tema de la responsabilidad de las entidades territoriales acerca de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, asegurándose de que las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio efectivo y total de sus derechos, y el acceso a todos los servicios sociales, considerando necesario implementar mecanismos para mantener actualizado el registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad, integrados en el sistema de información de la protección social, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social” por su parte, el numeral 10 ibídem, estableció que “Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, incluirán en sus presupuestos anuales, en forma progresiva y en el marco fiscal a mediano plazo, las partidas necesarias para hacer efectivas las acciones contenidas en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en aplicación del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015, y en desarrollo de la Ley 1618 de 2013, profirió la Resolución 1197 de julio 5 de 2024, mediante la cual se dictan disposiciones en relación con el Procedimiento de Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, cuya resolución en su artículo 4°, trató sobre el origen de los recursos mediante los cuales sería financiado dicho procedimiento.

“Artículo 4. Fuente de financiación. *“El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación; para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que se gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia — USPEC, y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional”.*

Cyba

"Por la cual se autorizan unas IPS para realizar el
"Procedimiento de Certificación de Discapacidad"

Que la Resolución 1197 de julio 5 de 2024, en su artículo 5°, dispone que las entidades territoriales del orden departamental, serán las encargadas de autorizar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de su jurisdicción, la realización del "Procedimiento de Certificación de Discapacidad", para lo cual, las "IPS" autorizadas, deberán cumplir como mínimo, con los criterios y/o requisitos que a continuación se relacionan:

***5.1** Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad de este Ministerio. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración.*

***5.2** Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.*

***5.3** Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.*

***5.4** Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.*

***5.5** Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos".*

Que de acuerdo con lo expuesto, la Secretaría de Salud e Inclusión Social, el día 07 de enero de 2025, convoco a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas que operan en el Departamento de Antioquia, para que manifestaran su interés de participar en el "Procedimiento de Certificación de Discapacidad" convocatoria a la cual acudieron un total de cincuenta y una (51) instituciones ("IPS") respecto de las cuales la Secretaría de Salud e Inclusión Social procedió a verificar y constatar que cumplieran con los criterios y requisitos exigidos por el artículo 5° de la Resolución 1197 de julio 05 de 2024, verificación que se logró a tarves de la información contenida en el Registro Único de Prestadores de Servicios de Salud – "REPS", <https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/>; en el el Directorio Nacional de Profesionales Certificadores de Discapacidad de la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud, a cuyas bases de información se accede a través de los links: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/formulario-consulta-directorio-discapacidad-032022.zip>

Que, finalizado el proceso de verificación, el Departamento de Antioquia contó con cincuenta y una (50) IPS que cumplieron con los criterios para la prestación de los servicios tendientes a la expedición de la Certificación de Discapacidad y el correspondiente Registro de Localización y Caracterización de Personas con

CHC

"Por la cual se autorizan unas IPS para realizar el
"Procedimiento de Certificación de Discapacidad"

tendientes a la expedición de la Certificación de Discapacidad y el correspondiente Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de las cuales cincuenta (50) manifestaron su interés de prestar el servicio correspondiente al "Procedimiento de Certificación de Discapacidad".

Que, a la fecha, el Ministerio de Salud y Protección Social no ha asignado los recursos correspondientes a la vigencia del año 2025, no obstante, es un deber de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que el Departamento de Antioquia a la fecha cuenta con instituciones prestadoras de servicios de salud avaladas para prestar el servicio de certificación de discapacidad, con las que puede dar apertura al servicio mientras ingresan los recursos de la Nación de la vigencia 2025.

Que la oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, señala que el costo para la valoración clínica por equipo multidisciplinario de certificación de discapacidad para la vigencia 2025, se estima en la suma de **Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos (\$168.873)** para la valoración institucional y para la valoración en modalidad de telemedicina.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Salud e Inclusión Social.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del departamento de Antioquia que se relacionan a continuación, para realizar el "Procedimiento de Certificación de Discapacidad" a las personas con discapacidad, residentes en el Departamento de Antioquia, cuyos servicios serán sufragados con cargo a los recursos asignados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social, por la suma de **Cuatrocientos Setenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Veintitrés Pesos (\$473.743.123)**, correspondientes al rubro presupuestal: N° 2320202009/131D/0-OI2648/C19053/010100, proyecto: 01-0100/008>009 soportados en el CDP No. 3300030961 del 19 de febrero de 2025.

PARAGRAFO: Los recursos asignados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Salud e Inclusión Social, serán distribuidos entre las siguientes IPS, de la forma que a continuación se relaciona, y teniendo en cuenta un numero máximo de valoraciones, pero en ningún caso, las valoraciones realizadas podrán sobrepasar el techo presupuestal con que cuenta cada entidad.

No	RAZÓN SOCIAL	NIT	UBICACIÓN IPS MUNICIPIO	No TOTAL DE VALORACIONES	TECHO PRESUPUESTAL
1	ADVANCE SERVICE GROUP S.A.S	900955569-1	MEDELLÍN	159	\$26.921.734
2	ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO	890983816-1	MEDELLÍN	96	\$16.208.259
3	CENTRO DE ATENCION NEUROLOGICA INTEGRAL S.A.S	900440493-1	MEDELLÍN	10	\$1.615.304
4	CENTRO DE REHABILITACION PROGRESAR SAS	800075244-4	MEDELLIN	56	\$9.422.607
5	CLÍNICA SOMOS S.A.S	900584121-3	MEDELLIN	120	\$20.191.300
6	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA	890981590-1	MEDELLÍN	16	\$2.692.173
7	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD	800174995-1	BELLO	16	\$2.692.173
8	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR	811013792-3	LA PINTADA	16	\$2.692.173
9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN	890981268-4	MUTATA	24	\$4.038.260
10	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	890907279-0	DABEIBA	8	\$1.346.087
11	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES	890985810-5	PUERTO NARE	24	\$4.038.260
12	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890907279-0	EL CARMEN DE VIBORAL	10	\$1.615.304

afp

**"Por la cual se autorizan unas IPS para realizar el
"Procedimiento de Certificación de Discapacidad"**

No	RAZÓN SOCIAL	NIT	UBICACIÓN IPS MUNICIPIO	No TOTAL DE VALORACIONES	TECHO PRESUPUESTAL
13	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890980486-9	EL PEÑOL	9	\$1.480.695
14	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JULIAN	890981851-9	ARGELIA	32	\$5.384.347
15	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARIA	890905198- 3	SANTA BARBARA	8	\$1.346.087
16	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADPO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	890982264-1	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	16	\$2.692.173
17	ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA	890980949-7	COPACABANA	29	\$4.845.912
18	ESE HOSPITAL LA INMACULADA. GUATAPE	890981817-8	GUATAPE	8	\$1.346.087
19	ESE HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR	890907241-1	CIUDAD BOLIVAR	48	\$8.076.520
20	ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	890985660-7	SAN PEDRO DE URABÁ	72	\$12.114.780
21	ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	890982134-0	ARBOLETES	24	\$4.038.260
22	ESE HOSPITAL SAN CARLOS	890980784-9	CAÑASGORDAS	8	\$1.346.087
23	ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN NARIÑO ANTIOQUIA	890981652-1	NARIÑO	12	\$2.019.130
24	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI	890982138-1	ANORI	12	\$2.019.130
25	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA	890981108-04	COCORNA	8	\$1.346.087
26	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	890980727-9	GIRARDOTA	32	\$5.384.347
27	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS	890982091-02	SAN LUIS	16	\$2.692.173
28	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO	890906560-1	SANTO DOMINGO	40	\$6.730.433
29	ESE HOSPITAL SAN ROQUE - LA UNIÓN	890980866-04	LA UNION	19	\$3.230.608
30	ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABÁ	890985603-7	NECOCLI	8	\$1.346.087
31	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	890905193-7	BARBOSA	20	\$3.365.217
32	ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ	800123106-02	SABANETA	16	\$2.692.173
33	ESE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	890981719 -4	GUARNE	8	\$1.346.087
34	FUNDACIÓN DIVERSIDAD	811036154-3	MEDELLÍN	32	\$5.384.347
35	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO	890980326-9	EI SANTUARIO	12	\$2.019.130
36	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO	890907254-7	RIONEGRO	12	\$2.019.130
37	In CORPORE S.A.S.	900501562-02	MEDELLÍN	96	\$16.153.040
38	INVERSIONES Y SERVICIOS LAS CANARIAS SAS	901366022-1	MEDELLÍN	32	\$5.384.347
39	IPS MEDICI S.A.S	901082010-3	MEDELLÍN	24	\$4.038.260
40	IPS SALUD ANTIOQUIA LTDA	900219765-2	PUERTO BERRIO	16	\$2.692.173
41	IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA SAS	901187413-1	PUERTO BERRIO	16	\$2.692.173
42	IPS SALUD Y VIDA SAS	900310380-9	MEDELLÍN	40	\$6.730.433
43	JUNTA MEDICO LABORAL IPS SAS	901167990-2	ENVIGADO	391	\$65.958.247
44	LABOR Y SALUD S.A.S.	900408802-8	MEDELLÍN	239	\$40.382.600
45	MEDYREH INTEGRAL S.A.S	900573445-7	MEDELLÍN	239	\$40.382.600
46	OXIVITAL SA	811044106-01	MEDELLÍN	167	\$28.267.820
47	PROMEDICS SALUD 24/7 IPS SAS	901134813-5	SANTA ROSA DE OSOS / CAUCASIA	402	\$67.842.769
48	REHAFINT -REHABILITACION FISICA INTEGRAL IPS SAS	900408707-6	APARTADÓ / MEDELLÍN	48	\$8.076.520
49	SUMIMEDICAL S.A.S	900033371-4	MEDELLÍN	16	\$2.692.173
50	SUS MEDICOS SAS	800113024-4	MEDELLÍN	28	\$4.711.303

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA. El valor a reconocer por cada valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad, es el determinado por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2025; así:

La valoración **institucional (intramural) y modalidad telemedicina**, tendrá un costo de **Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos (\$168.873)**.

ARTÍCULO TERCERO: PAGO. El pago a cada IPS, de las relacionadas en el presente acto, se realizará en un **pago único**, y hasta el día 30 de junio de 2025, y para ello se tendrá en cuenta el total de las valoraciones realizadas y sin que el monto total a pagar, sobrepase el Techo Presupuestal, e igualmente se verificara que cada valoración haya sido realizada en presencia de todo el grupo multidisciplinario, y para el cobro de los servicios, cada IPS deberá radicar a través de la plataforma de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, a más tardar el día 8 de junio de 2025 los documentos que a continuación se relacionan:

- I) Factura.
- II) Copia de Registro Único Tributario- RUT y certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuara el giro, que

"Por la cual se autorizan unas IPS para realizar el
"Procedimiento de Certificación de Discapacidad"

incluya nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.

- III) La relación de los nombres con su respectiva identificación, numero de contacto y correo electrónico, de las personas valoradas y de sus acompañantes en caso de que asitan acompañados.
- IV) Un registro fotográfico en el cual se pueda evidenciar la participación del grupo interdisciplinario en el momento de la valoración de cada uno de los usuarios valorados.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se reconocerá pago a las instituciones que incumplan con lo contenido en los LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA expedidos por la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social o ante el incumplimiento de la Resolución 1197 de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se reconocerá pago a las instituciones que incumplan con lo contenido en el numeral 5.1 del Artículo 5 de la Resolución 1197 de 2024. "(...) **Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración**", en la modalidad institucional, domiciliaria y telemedicina. En esta última, los profesionales deben estar reunidos presencialmente en la IPS Certificadora.

ARTÍCULO CUARTO: VERIFICACIÓN ANTES DE PAGO: La Secretaría de Salud e inclusión Social, verificará el soporte de cada valoración realizada en el aplicativo Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del Ministerio de Salud y Protección Social, y el pago estará sujeto al cumplimiento de los requisitos, lineamientos y de la asistencia del grupo multidisciplinario, verificación que la Secretaria de salud también podrá hacer, mediante entrevista con el usuario valorado.

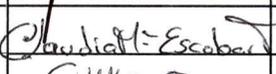
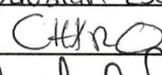
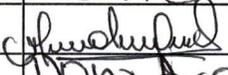
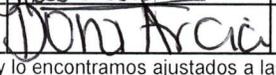
ARTÍCULO QUINTO: Las IPS Autorizadas deberán prestar sus servicios a usuarios de su mismo municipio y adicionalmente a usuarios de otros municipios, que sean asignados por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. Lo pueden hacer a través de la modalidad presencial y en caso de que el usuario no cuente con la facilidad para asistir presencialmente a la IPS, esta prestación deberá estar acorde con los lineamientos expedidos por Minsalud, para la realización de la certificación de discapacidad mediante la modalidad de telemedicina.

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS IPS: Las IPS relacionadas en el Artículo Primero de la presente resolución, a partir de la comunicación del presente acto se responsabilizan de cumplir con las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, en la Resolución 1197 de 2024, y en las demás disposiciones complementarias sobre el tema.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
 Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Claudia María Escobar Tamayo Profesional Universitario		6/03/2025
Revisó:	Carolina Chavarria Romero Directora Asuntos Legales M.D.O		6-03-2025
Revisó:	Adriana Patricia Gaviria Monsalve Directora Administrativa y Financiera		07-03-25
Aprobó	Dora Raquel Arcia Indabur Subsecretaria de Salud Pública		10-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas

